

GACETA**MUNICIPAL**

Ramón Antonio Ramos Niembro
Secretario del H. Ayuntamiento

Noé García López
Jefe de la Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A RESTRINGIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL 09 DE ABRIL DEL 2022 DESDE LAS 23:00 HORAS HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2022 A LAS 19:00 HORAS, CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2022.

Acuerdo número: PM/006/2022

Xalapa - Enríquez, Veracruz a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós. -----

Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, con fundamento en los artículos 35 fracción IX, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 y 40 de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 18 párrafo tercero, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; emito el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A RESTRINGIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS DEL 09 DE ABRIL DEL 2022 DESDE LAS 23:00 HORAS HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2022 A LAS 19:00 HORAS, CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2022.

ANTECEDENTES:

I. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

II. El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

III. El artículo 40 segundo párrafo de la Ley Federal de Revocación de Mandato, establece que la jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General; por lo que, en ese sentido, la citada jornada para el proceso de revocación de mandato se realizará el domingo 10 de abril de 2022.

IV. El 7 de abril del 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el que exhorta a restringir la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos del 09 de abril de 2022 desde las 23:00 horas hasta el 10 de abril del 2022 a las 19:00 horas, con motivo de la jornada del Proceso Democrático de Revocación de Mandato.

En tal sentido, tomando en consideración lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Decreto de fecha 7 de abril del 2022, emitido por el Gobernador del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta a restringir la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos del 09 de abril del 2022

desde las 23:00 horas hasta el 10 de abril de 2022 a las 19:00 horas, con motivo de la jornada del Proceso Democrático de Revocación de Mandato

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Económico para que, por conducto del Departamento de Inspección y Atención Comercial, a partir de la publicación del presente Acuerdo, realicen las acciones conducentes para garantizar su cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a las Dependencias y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal a implementar, en el respectivo ámbito de su competencia y atribuciones, las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, se sujetará a las sanciones dispuestas en el Reglamento de Desarrollo Económico, así como en los reglamentos municipales en la materia.

QUINTO. Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, debiéndose publicar a su vez en la Tabla de Avisos y la página oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN LA CIUDAD DE XALAPA—ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----



XALAPA

H. AYUNTAMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información; 16 fracción II inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y mediante Acuerdo número PM/02/19, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento la creación, vigilancia y operación de la *Gaceta Municipal*.

La *Gaceta Municipal* es el órgano informativo oficial del H. Ayuntamiento Municipal, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Directorio

Ramón Antonio Ramos Niembro
Secretario del H. Ayuntamiento

Noé García López

Jefe de la Unidad de Ediciones, Publicaciones y Registro

Ubicación: Calle Juan de la Luz Enríquez S/N, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00
Teléfono: (228) 8 42 12 00, (228) 2 90 10 00
Sitio web: <https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/>